NOTA DNCP/DNC/N° 16.165 / 2017.

Asunción, 06 de Julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ADITIVO LIQUIDO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317.536 EN FECHA (05/07/17). – ID N° 332.940

Señor:
CÉSAR DIESEL MARÍN, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1 Punto 20, Experiencia: consultamos si no considera limitante el requerimiento diez años, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "***Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*** Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado.

2 Punto 34, Anexo B: en este punto indica que el plazo de entrega, será 5 días hábiles de la firma del contrato. En tanto que en el plan de entregas, Anexo C, establece 10 días corridos de la firma del contrato. Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

3 Observamos que en la Adenda indica "13/07/2017", en tanto que en el SICP indica como nueva fecha "17/07/2017". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.